PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 117 DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS IDENTIFICADA CON NIT No. 804.005.441.-4.**
CONTRATISTA:	**OBRAS CIVILES E INGENIERIA DE SANTANDER S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.997.848-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DIANA MARCELA GALVIS CARDENAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.098.659.982 DE BUCARAMANGA".**
OBJETO:	**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 117 DE 2026, CUYO OBJETO ES: "OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CENTRO EN EL MUNICIPIO DE CHARTA, SANTANDER".**
VALOR:	**N/A**
PLAZO:	**DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) Y HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.518.796** de Bucaramanga, nombrado según resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** identificada con Nit No. **804.005.441-4**, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No.028 del 17 de diciembre 2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra parte **OBRAS CIVILES E INGENIERIA DE SANTANDER S.A.S,** identificada con **NIT No. 900.997.848-1,** representada legalmente por **DIANA MARCELA GALVIS CARDENAS,** identificado con cedula de ciudadania **No. 1.098.659.982** de Bucaramanga, quien para los efectos del presente documento se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado de manera bilateral y de mutuo acuerdo entre las partes, suscribir el presente prorroga No. 1, al contrato de obra No. **117-2026**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que se celebró contrato de obra **No. 117 de 2026**, cuyo objeto es la **"OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CENTRO EN EL MUNICIPIO DE CHARTA, SANTANDER ",** el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes de supervisión del mismo, que reposan en el expediente contractual.

2. Que el contrato de obra **No. 117 de 2026**, tiene un término de **CINCO (5) MESES CALENDARIO,** contados a partir del trece (13) de abril de 2026, hasta el doce (12) de septiembre de 2026.

3. Que según estudio previo de oportunidad y conveniencia de fecha 10 de septiembre de 2026, se sustenta la necesidad de realizar prorroga No. 1, al contrato de obra **No. 117 de 2026**.

4. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señaló que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones contractuales necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

5. Que el Manual de Contratación de la empresa Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025, establece el procedimiento para las respectivas modificaciones, adiciones y prorrogas contractuales.

6. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan bilateralmente realizar la siguiente prorroga No. 1 al contrato de obra **No. 117 de 2026**, así:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORRÓGUESE a la **CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA,** por el término de **DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **TRECE (13) DE ABRIL DE 2026.**

En consecuencia, el término de ejecución del contrato de obra No. **117-2026** será de **CINCO (5) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO**, comprendido desde el **TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías, en caso de haberse estipulado en el contrato inicial, conforme a las adiciones, prorrogas y/o modificaciones efectuadas al mismo en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: La presente prorroga No. 1, se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato de obra **No. 117- 2026**, no modificadas con la presente prorroga No. 1 continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el municipio de Piedecuesta al 11 SEP 2026 de 2026.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

OBRAS CIVILES E INGENIERIA DE SANTANDER S.A.S
Nit. No. 900.997.848-1
R/L DIANA MARCELA GALVIS CARDENAS
C.C No. 1.098.659.982 de Bucaramanga – Santander.

Proyectó: Abg. Emmanuel Quintero – CPS 159-2026
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. William Javier Niño Acevedo - Jefe Oficina de Planeación Institucional
Revisó Aspectos jurídicos: Dr. Cesar Augusto Rangel Jaimes - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

COPIA CONTROLADA